

 <b>TIGRE MUNICIPIO</b>	<b>BOLETÍN OFICIAL</b>	<b>N° 832 SUPLEMENTO 2</b>
--	----------------------------	--------------------------------



**Municipio de Tigre**

**Julio César Zamora, Intendente Municipal**

Ordenanza 2404/01  
[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)  
[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis  
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
 Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

<p><b>RESOLUCIÓN 133/99</b>  <b>ARTÍCULO 2.-</b> Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.</p>	<p>Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.</p>
--	--

**DIGESTO MUNICIPAL  
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

[WWW.tigre.gov.ar/digesto](http://WWW.tigre.gov.ar/digesto)

Podrá solicitar a [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar) números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

<b>BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 832 contenido SUPLEMENTO 2</b>							
	<b>Ord.</b>	<b>Dec.</b>	<b>Res.</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Página</b>	<b>Digesto</b>
1		947		D5026-19	210820	2	S1
2		948		D5026-21	210820	35	S1

**DECRETO N° 947/20**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-08-2020	Dec 947	EXPTE. 4112-0033746/2020 Adhiérese a la Resolución N° 2093/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, autorizándose a partir del 24 de agosto de 2020 la "práctica de deportes individuales", las cuales quedarán exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

**TIGRE, 21 de agosto de 2020.-**

**VISTO:**

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N° 641 del 2 de agosto de 2020, N° 677 del 16 de agosto de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, N° 813 del 20 de julio de 2020, N° 848 del 3 de agosto de 2020, N° 940 de fecha 18 de agosto de 2020, la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 1518 del 18 de agosto de 2020 y Resolución N° 2093 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires del 21 de agosto de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país.

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó los DNU N° 325/20, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20, DNU N° 576/20, DNU N° 605/20, DNU N° 641/20 y DNU N° 677/20, estableciendo sucesivas prórrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 30 de agosto de 2020, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 940/20, el correspondiente a la última dilación.

Que en función de la dinámica de la situación epidemiológica el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud de Importancia Internacional" dictó la Decisión Administrativa N° 1518 de fecha 18 de agosto de 2020, reglamentada por Resolución N° 2093/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, para el inicio a partir del día 24 de agosto de 2020 la práctica de deportes individuales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se detalla: Atletismo en todas sus modalidades (de forma individual), Tenis (single), Paddle (single), Natación en aguas abiertas, Canotaje (individual). Yachting (vela - individual), Remo (individual), Golf,

Skateboarding (en club o polideportivo, con turno), Preparación física individual con entrenador personal (en clubes o poli deportivos), Deportes ecuestres (entrenamientos), Ciclismo con circuito determinado (en velódromo) 1/ bmx (con turno, individual), Escuelas de patín carrera y patín artístico (en espacios abiertos), Surf (solo en modalidad escuela de surf), Pesca deportiva (individual, con distanciamiento, en clubes de pesca), Tiro deportivo (individual, en espacios abiertos) y Bádminton y tenis de mesa (single, en espacios abiertos).

Que en este sentido resulta imperioso adherir a la Resolución mencionada teniendo en cuenta que la realidad ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios a fin de atenuar los efectos que ocasiona en la población la adopción de las medidas ya dispuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérese a la Resolución N° 2093/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, autorizándose a partir del 24 de agosto de 2020 la "práctica de deportes individuales", las cuales quedarán exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre. (ANEXO I).

**ARTÍCULO 2.-** Exceptúase a las personas que desarrollen las actividades previstas en el anexo I del artículo precedente, la asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas y polideportivos, al solo efecto del desarrollo de las actividades deportivas.

**ARTÍCULO 3.-** Establécese que para el desarrollo de las actividades dispuestas en el artículo anterior, se deberá cumplir con los protocolos autorizados por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y por la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, que se agregan como anexo II.

**ARTÍCULO 4.-** Establécese que para desarrollar estas actividades, se deberá tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Protección Ciudadana, por intermedio de la Subsecretaría de Control Urbano, será responsable del control de cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO 6.-** Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 8.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

D5026-19
B832-Sup. 2

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno  
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana

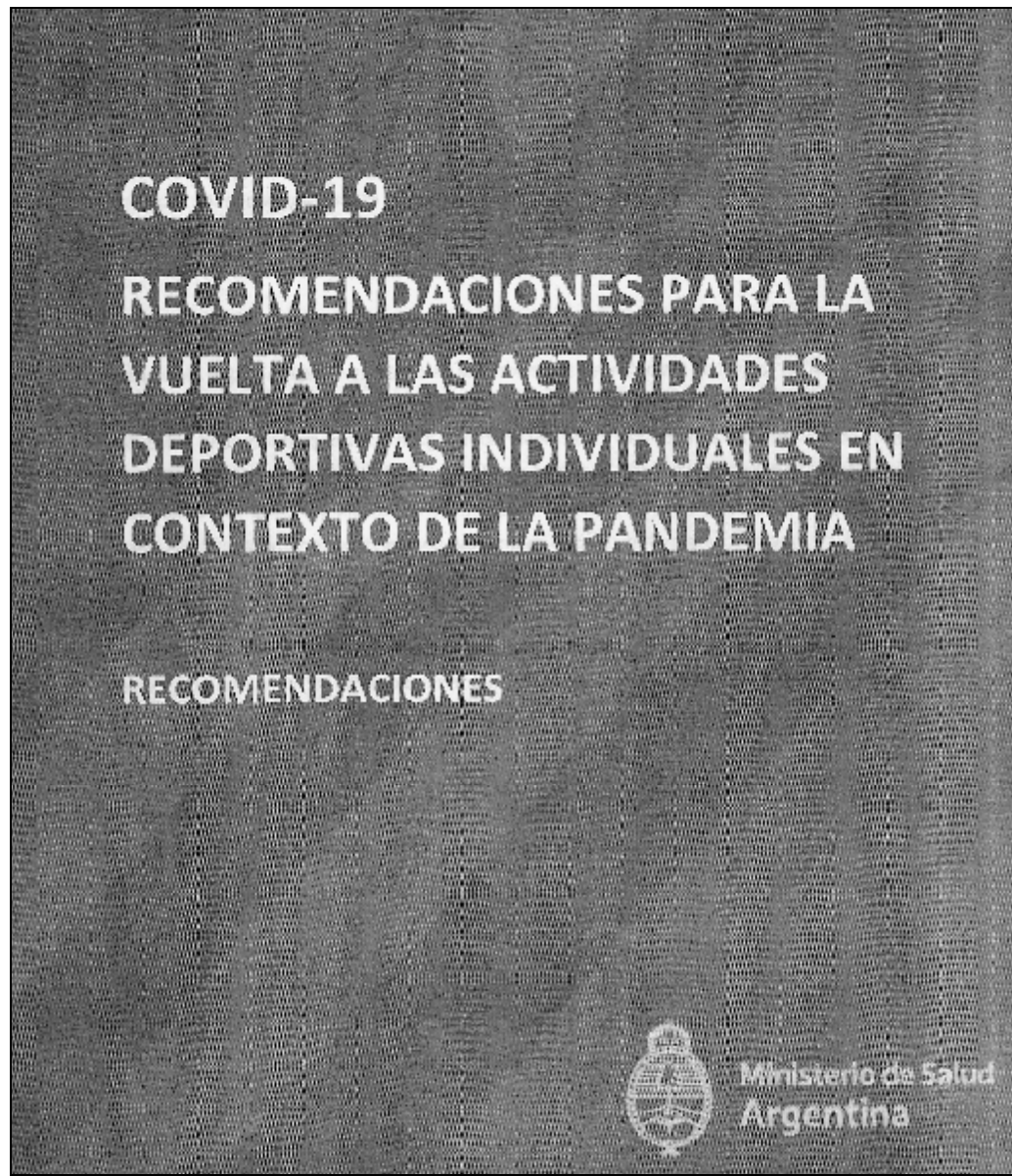
**DECRETO N° 947/20**



## **ANEXO I**

- 1) Atletismo en todas sus modalidades (de forma individual)
- 2) Tenis (single)
- 3) Paddle (single)
- 4) Natación en aguas abiertas
- 5) Canotaje (individual)
- 6) Yachting (vela - individual)
- 7) Remo (individual)
- 8) Golf
- 9) Skateboarding (en club o poli deportivo, con turno)
- 10) Preparación física individual con entrenador personal (en clubes o poli deportivos)
- 11) Deportes ecuestres (entrenamientos)
- 12) Ciclismo con circuito determinado (en velódromo) 1/ bmx (con turno, individual)
- 13) Escuelas de patín carrera y patín artístico (en espacios abiertos)
- 14) Surf (solo en modalidad escuela de surf)
- 15) Pesca deportiva (individual, con distanciamiento, en clubes de pesca)
- 16) Tiro deportivo (individual, en espacios abiertos)
- 17) Bádminton y tenis de mesa (single, en espacios abiertos)

**ANEXO II**



## **RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA**

**ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: Agosto de 2020**

### **INTRODUCCION**

El presente documento incluye las recomendaciones esenciales a ser cumplidas para el reinicio de los deportes individuales en el contexto de pandemia y en el ámbito de la República Argentina.

Se deben implementar medidas preventivas y controles para mitigar el impacto de la infección por el nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) en el ámbito deportivo, atendiendo a la naturaleza de las instituciones involucradas y tomando en consideración los factores que puedan poner en riesgo la salud de quienes realizan los deportes, profesores/as y otros trabajadores involucrados.

Estas recomendaciones tienen como objetivo brindar el marco básico de cuidados para una implementación de las actividades deportivas de carácter individual o que requieran obligatoriamente para su realización de una persona adicional (ejemplo tenis en modalidad single). Las medidas están destinadas a garantizar el cuidado de la salud de las personas en el contexto de la actual pandemia, por lo tanto, son un basamento a cumplimentar por parte de quienes los realizan, como así también por las entidades deportivas que adicionalmente pueden reforzarlas con medidas complementarias para contribuir en todo lo posible en minimizar la transmisión del SARS-CoV2.

Se recomienda enfáticamente que la realización de deportes individuales se realice en espacios abiertos al aire libre y en todo momento se evite el contacto con otros deportistas antes, durante y tras la realización de los mismos.

### **PRINCIPIOS BASICOS**

Los principios básicos que guían este protocolo se fundamentan en el cuidado de la salud y bienestar de:

- los deportistas y sus familiares más cercanos,
- los profesores/as o entrenadores/as,
- los/as trabajadores/as de las instituciones deportivas necesarios para el funcionamiento de las mismas
- la comunidad en su conjunto.



Se debe tener presente que su cumplimiento requiere de un alto grado de responsabilidad de todos los actores involucrados deportistas, profesores/as y los trabajadores/as.

- Se propone un reinicio progresivo de la actividad con el objetivo de lograr un adecuado acondicionamiento físico y de esta forma evitar lesiones.
- Se recomienda que el reinicio de las actividades sea acompañado de una adecuada evaluación médica.
- Toda actividad que aumente la movilidad, el desplazamiento y la mayor interacción de personas producirá un incremento en el número de casos, es por ello que debe procurarse y asegurarse el estricto cumplimiento de las recomendaciones con la finalidad de minimizar el riesgo.

Para dar cumplimiento a estos fundamentos elementales se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

#### **MEDIOS DE TRANSPORTE**

Todas las personas que se movilicen para la realización de los deportes; sea quienes efectivamente lo realicen, o los profesores/as y trabajadores/as de las instituciones deportivas, deberán concurrir preferentemente con sus vehículos particulares a los lugares de práctica

Se recomienda que el uso de vehículos particulares sea individual, evitando compartir el vehículo, con excepción de las personas que realicen deportes en que requieren de un segundo deportista (por ej: tenis en modalidad single). Asimismo, se recomienda mantener, en la medida de lo posible, las ventanillas abiertas para ventilar el interior del vehículo y el uso de barbijo casero.

#### **INGRESO, ESTANCIA Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Toda persona que para la realización de deporte individual requiera concurrir a una institución deportiva o ámbito de entrenamiento debe estar en buen estado de salud y deberá asegurarse de asistir sin presentar ningún síntoma compatible con COVID-19. Ante la presencia de cualquier síntoma compatible se recomienda realizar la consulta al

COVID-19 RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA

3

sistema de salud y abstenerse de realizar la actividad deportiva, más aún si la misma se desarrolla en una institución.

Los síntomas de la enfermedad deben ser considerados de acuerdo con la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación, dada la dinámica de la epidemiología y de los avances del conocimiento, se recomienda visitar regularmente el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Profesores/as y trabajadores/as de las instituciones deportivas deben ser capacitados por la entidad deportiva para poder reconocer la presencia de síntomas de COVID-19 y ante la presencia de cualquiera de los mismos reportarlos inmediatamente a quien la institución designe y deberán abstenerse de concurrir a la institución.

Se debe organizar y planificar la concurrencia de deportistas, profesores/as y trabajadoras/res a la institución mediante organigramas preestablecidos a fin de posibilitar la circulación dentro de la institución con el adecuado distanciamiento social (2 metros de distancia entre personas).

Delimitar forma de circulación en áreas de acceso y egreso de las instalaciones para facilitar el distanciamiento social y evitar la circulación cruzada.

El uso de barbijo social debe estar asegurado en todos los trayectos de ingreso, egreso y áreas comunes de desplazamiento.

Los turnos para las prácticas de la actividad deben considerar el tiempo necesario para la realización de las mismas, como para el ingreso y egreso de las instalaciones, sin generar aglomeramiento de personas.

Podrá efectuarse la medición de temperatura con termómetros infrarrojos (evitando el contacto físico). Ante la presencia de un registro igual o mayor a 37,5°C o cualquier otro síntoma compatible con COVID-19 se deberá informar, en forma inmediata, al responsable de la institución y este deberá actuar acorde al protocolo establecido por la institución solicitando atención médica (según lo establecido en cada jurisdicción).

Debe evitarse la estancia de deportistas en áreas de circulación, accesos y egresos, y todo otro lugar que no esté específicamente destinado para la práctica del deporte. El riesgo de transmisión de personas que se encuentran recuperándose de la hiperventilación al final la práctica deportiva debe tenerse presente a fin de evitar que se conglomeren personas en estas zonas.

No debe admitirse la presencia de espectadores en la práctica deportiva. La presencia de los mismos aumenta las posibilidades de aglomeramiento

No se recomienda el uso de vestuarios y otros espacios cerrados, con excepción de los baños públicos. Los baños sólo deberán estar disponibles para el uso sanitario específico evitando se realice cambio de indumentarias en los mismos. Tras su uso deberán ser ventilados, limpiados y desinfectados. En los baños se deberá disponer de los todos los elementos para un adecuado lavado de manos.

Finalizada la actividad deportiva en la institución el deportista deberá retirarse de la institución con la indumentaria con la cual concurrió. La institución deberá recordarle en todo momento la imposibilidad de uso del vestuario o duchas para el cambio de indumentaria.

Se deberán contemplar intervalos de al menos 20 minutos entre cada práctica deportiva en la que se utilice la misma cancha o área deportiva para favorecer la recuperación del deportista, su egreso y el ingreso de otro deportista al mismo sector. Este tiempo deberá ser utilizado para la desinfección de objetos que se manipulen con frecuencia o utilizados para la práctica.

Se aconseja fuertemente evitar el uso de los vestuarios como todo ambiente que no sea al aire libre. En el caso de no poder evitar utilizar ambientes cerrados, se requiere la adecuada ventilación garantizando el recambio de aire efectivo durante y posterior a su utilización.

Se sugiere colocar cartelería visible en todas las instalaciones, con información actualizada sobre métodos de cuidado personal y prevención ante la COVID-19.

#### PRACTICA DEPORTIVA

Se recomienda **utilizar lugares abiertos al aire libre para la práctica de los deportes individuales. En caso de** requerirse utilizar espacios cerrados, se debe garantizar la adecuada ventilación y recambio de aire durante y posterior a su utilización.

Determinar la cantidad de personas por área, contemplando:

- La superficie disponible para desplazarse (metros cuadrados libres)
- Características del espacio: Cerrado, ventilado o abierto (al aire libre)

COVID-19 RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA

- Tipo de entrenamiento o actividad que se realizará.

En todo momento es fundamental asegurar el adecuado distanciamiento deportivo para la realización de todo deporte individual que puede reunir a otros deportistas en un espacio abierto. Las medidas seguras para un adecuado distanciamiento deportivo son de:

- 6 metros durante la práctica del deporte, cuando la actividad deportiva hace que el individuo se encuentre hiperventilando.
- 4 metros durante los momentos de recuperación y al finalizar la actividad hasta que se recupere un ritmo respiratorio habitual
- Al menos 2 metros en actividades sin desplazamiento y que no producen hiperventilación

La evidencia científica en relación a la práctica deportiva es dinámica y eventualmente podrán modificarse o anexarse recomendaciones que contribuyan a realizar la actividad con la máxima seguridad para quienes la realizan y aquellas personas que tienen actividad vinculada a la práctica del mismo

Durante la práctica de los deportes individuales los deportistas están exceptuados de utilizar barbijos o tapabocas durante el momento de actividad física deportiva y deberán respetar el distanciamiento deportivo.

La práctica individual debe respetarse en todo momento. En los casos de deportes que requieren de un segundo deportista para su realización, el distanciamiento deportivo es la fundamental medida de prevención y debe ser respetada en todo momento

El distanciamiento deportivo está establecido para ser respetado por otros deportistas que estén realizando la práctica en el mismo área o zona, pero también es la distancia que debe ser respetada por profesores/as y trabajadoras/res que se encuentren vinculados a la actividad.

Los profesores/as y trabajadores que se vinculen con deportistas durante la práctica del mismos deberán respetar el distanciamiento deportivo según lo establecido (hiperventilación, en recuperación, con o sin desplazamiento) y en todo momento utilizar el barbijo casero.

**LIMPIEZA**

Reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes particularmente de los sanitarios. Aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos y dejar establecido un cronograma de tareas de limpieza.

La frecuencia de la limpieza será de acuerdo a la actividad que se desarrolle en las mismas y las condiciones de la zona. Por ejemplo; en espacios abiertos, la limpieza y desinfección deberá estar centrada en las superficies de contacto con las manos.

Se deberán limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución de agua con lavandina (10 ml de lavandina con concentración de 50 gr/lit de hipoclorito de sodio por litro de agua). Esta solución de agua/lavandina debe ser preparada y utilizada dentro de las 24hs dado que pasado este lapso pierde su efectividad. Contemplar el uso de pulverizadores identificados con el tipo de preparación para su aplicación

En superficies que puedan dañarse por el uso de la lavandina, puede utilizarse para la desinfección una solución de alcohol al 70%. Contemplar el uso de pulverizadores identificados con el tipo de preparación para su aplicación

Se deberá realizar la limpieza de elementos que se manipulen frecuentemente para el acceso y egreso de las instituciones, como picaportes, barandas, etc.

El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad y minimizar la exposición a potenciales superficies contaminadas (protección ocular, barbijo, guantes y delantal y calzado adecuado).

**RECOMENDACIONES PARA DEPORTISTAS, PROFESORES/AS y TRABAJADORES/AS**

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- No podrán ingresar al establecimiento deportivo ni realizar deportes aquellas personas que se encuentre en aislamiento domiciliario por diagnóstico de

COVID-19 o ser contacto estrecho de caso de COVID-19; ni tampoco quienes tengan síntomas tales como tos, fiebre, dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolores musculares, alteraciones del gusto o el olfato (u otros síntomas contemplados en la definición de caso sospechoso) o quienes pertenezcan a los considerados grupos de riesgo según Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°. Dentro de este grupo se incluyen a las personas mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o aquellas que presentan enfermedades respiratorias crónicas (enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), enfermedades cardíacas (Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas), inmunodeficiencias, diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses o cirrosis hepática.

Se deben adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo la distancia mínima entre personas de 2 metros.

Todo trabajador/a presente en las instalaciones deberá estar correctamente identificado durante su estancia en las mismas.

El/la deportista, profesor y trabajador/a que circule en las instalaciones deberá utilizar “cubreboca, tapaboca o barbijo casero”, que cubran nariz, boca y mentón durante todo el tiempo. El barbijo casero debe lavarse luego del uso diario con agua y jabón o lavado junto a ropa de entrenamiento al llegar al domicilio.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

El uso de barbijo casero es una medida adicional de cuidado y en todo momento debe tenerse presente que el distanciamiento social, el distanciamiento deportivo y la frecuente higiene de manos son las medidas más efectivas para evitar la transmisión de la enfermedad.

Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados, en cantidad suficiente y en forma accesible en los lugares de uso frecuente para poder acceder a una adecuada higiene de manos (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica, toallas de papel y cesto de basura).

Disponer de dispensador de soluciones hidroalcohólicas en distintos accesos a las instalaciones para favorecer la higiene de mano

Se sugiere que tanto deportistas como el resto del personal cumpla las medidas de prevención recomendadas por la autoridad sanitaria:

#### **Distanciamiento social**

- Mantenerse 2 metros de distancia entre personas cuando circule antes y después de la práctica deportiva
- Evitar el contacto físico con otras personas: por ejemplo: dar la mano, abrazar o besar
- No compartir el mate, vajilla y utensilios. Los platos, vasos, cubiertos, deben ser adecuadamente lavados o usar descartables
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o higienizarlas con una solución de alcohol al 70%. El lavado de manos recomendado es de 40-60 segundos. Realizarlo principalmente:
  - ✓ antes y después de cada comida, manipular alimentos, prendas de vestir usadas, basura y desperdicios.
  - ✓ luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;
  - ✓ después de utilizar instalaciones sanitarias.
- Toser o estornudar utilizando el pliegue interno del codo o utilizar pañuelos descartables y luego desecharlos en un cesto de basura.
- No llevarse las manos a la cara.
- Desinfectar bien los objetos que se usan con frecuencia.

#### DEFINICIÓN - MANEJO DE CASO Y SUS RESPECTIVOS CONTACTO ESTRECHO

En toda ocasión que se haga mención sobre los síntomas de enfermedad remitirse a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>.

Toda persona que realice deportes individuales, profesores/as y trabajador/a debe notificar inmediatamente la presencia de síntomas respiratorios o fiebre, y abstenerse de concurrir a realizar una actividad deportiva o a una institución deportiva aun cuando esta práctica sea individual. Esta situación debe ser informada inmediatamente al sistema de salud de acuerdo con lo estipulado por la autoridad sanitaria.

Ante la aparición de un caso confirmado de COVID 19, los contactos estrechos, serán definidos según normativa de la autoridad sanitaria.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

En caso de que una persona que realice deportes individuales, profesor o trabajador/a sea un contacto estrecho debe mantener un aislamiento estricto durante 14 días desde el último día de contacto con el caso de COVID-19. Es por ello que se recomienda evitar las visitas de amigos o familiares no convivientes y las reuniones sociales, aunque sean de pocas personas.



gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

# CACD **PROTOCOLO**

# **RETORNO DEPORTIVO**

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

página 1 de 17

gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
OBJETIVO:	3
CONSIDERACIONES GENERALES:	3
<b>DESARROLLO</b>	<b>3</b>
Preparación	3
Medidas del establecimiento	3
Metodología del ingreso y permanencia en el gimnasio	4
Vestuarios y baños	5
Condiciones Particulares -Buffets	5
Información Importante	5
Egreso de las instalaciones	5
Staff de empleados/as:	6
Gestión de los residuos:	6
Medidas preventivas individuales y colectivas:	6
Medidas generales de higiene y/o protección de las/os trabajadora/es y autoridades del Establecimiento.	7
Actuación ante un caso positivo de Covid-19.	10
Actuación ante personal con "contacto estrecho" con personas que revistan condición de "casos sospechosos" o posean confirmación médica de haber contraído Covid – 19	12
INFORMACIÓN IMPORTANTE	12
<b>ANEXO I</b>	<b>13</b>
<b>ANEXO II</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO III</b>	<b>16</b>

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

1



## INTRODUCCIÓN

Atento a las "RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA" expuestas en el Boletín Oficial 18 de agosto del 2020, revisadas por el equipo técnico y directivo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, surgiendo de la referida revisión que corresponde su aprobación, entendiéndose que se trata de recomendaciones generales pasibles de ser adaptadas para su implementación según la dinámica situación Epidemiológica local.

La Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, junto con el Comité Asesor en Ciencias del Deporte desarrollaron una serie de normativas deportivas - sanitarias para el correcto retorno de la actividad física bonaerense.

Asimismo, se buscará fomentar el desarrollo de las políticas deportivas planificando estrategias que garanticen el acceso al deporte, fomenten la actividad física y recreativa como derecho de toda la comunidad bonaerense en consonancia con lo dictaminado por las autoridades sanitarias.

## PROTOCOLO

TIPO DE DEPORTE: **Actividad Clubes deportivos / Polideportivos abiertos**

ACTIVIDAD EXTERIOR

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

## OBJETIVO:

Establecer una metodología para garantizar la salud de las personas para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).  
Se provee de instrucciones y herramientas para retomar actividades deportivas en forma progresiva.

## CONSIDERACIONES GENERALES:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 10 metros entre deportista
- Lavarse las manos frecuentemente de acuerdo a (Anexo I.)
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mt 2 Disponer de tal

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

2

página 3 de 17



forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente

- No saludar con contacto.
- Uso de tapaboca y nariz para toda persona antes y después de la actividad.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada
- **Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.** (Anexo III)

## DESARROLLO

### a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- Capacitar a las federaciones y asociaciones deportivas y, a través de ellos, al personal y usuarios de las instituciones deportivas, gimnasios y clubes deportivos de barrio.
- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”

### b. Medidas del establecimiento

- Demarcación clara: de aislamiento en áreas de espera.
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
- Declaración jurada de cada deportista/usuario/a informando no poseer síntomas de covid 19 ni ser contacto estrecho de un caso confirmado en los últimos 14 días (Anexo II)
- Estricta higiene del espacio deportivo. Solo deportes individuales.
- Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
- Cada 2 horas limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- Cartelería y señalética informando medidas de higiene. (Se podrá utilizar propaganda oficial)

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

3

página 4 de 17

**c. Metodología del ingreso y permanencia en el gimnasio**

- Entrar y salir por una sola vía, a través una sola puerta.
- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre deportistas. Se evitará el cruce de usuarios al finalizar e iniciar cada turno. Deberán existir ingresos y egresos distintos.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas.
- Usar tapabocas - nariz.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio.
- Higienizar el calzado
- Registrar a todas las personas que ingresan.
- Controlar de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad (En gimnasios privados o en sectores públicos). No se permitirá el ingreso o participación de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
- Permitir sólo el ingreso de deportistas.
- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
- Colocar el bolso de mano en el depósito, desinfectar cuando se lo deja y al retirarlo.
- Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.

**d. Vestuarios y baños**

El uso de vestuario solo se recomienda para higienizarse de acuerdo a los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial.

**e. Condiciones Particulares -Buffets**

Los buffets no funcionarán en esta etapa.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

4

gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

**f. Información Importante**

- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 148.
- Aislar inmediatamente a la persona.
- Seguir las indicaciones sanitarias municipales
- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
- Llevar una planilla de datos de cada usuario con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida.

**g. Egreso de las instalaciones**

- Cada deportista o usuario guardará sus pertenencias en un bolso o mochila particular de mano debidamente desinfectado
- Higienizarse las manos.
- Colocarse el tapaboca.
- No permanecer en las instalaciones.
- Retirarse individualmente.
- Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
- Usar ropa deportiva de fácil lavado y secado

**h. Staff de empleados/as:**

**Se controlará la temperatura de todo el staff. Al ingreso o de forma aleatoria**

- Se controlará la temperatura de todo el staff al ingreso.
- El staff de empleados no hará turnos de más de 3 hs (tres horas) Público o privado
- El personal de limpieza deberá utilizar tapaboca-nariz y guantes de látex. Recibirá una capacitación al igual que todas las personas que trabajan en el lugar.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

5

página 6 de 17

- Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todos los lugares de trabajo, con especial en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o picaportes, grifos, dispensadores de agua, así como todos los equipos de uso habitual.
- Incorporar entre los productos de limpieza, desinfectantes acorde a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.
- Una vez finalizada la limpieza y tras despojarse de guantes y tapaboca, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

**i. Gestión de los residuos:**

- La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de los mismos.
- Se recomienda que los pañuelos desechables que se empleen para el secado de manos así como los tapabocas y guantes descartables sean desechados en una bolsa que se cierre al llenar y luego colocar en contenedores protegidos con tapa y, de ser posible, accionados por pedal.

**j. Medidas preventivas individuales y colectivas:**

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
- Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
- No tocarse la cara.
- Desinfectar el celular, los equipos y elementos deportivos.
- Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
- Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se ha indicado.

gba.gov.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

- Se aconseja no compartir objetos.

**k. Medidas generales de higiene y/o protección de las/os trabajadora/es y autoridades del Establecimiento.**

**Grupos de riesgo**

- El empleador verificará respecto a todas/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020. (Anexo III - Listado)
- Asimismo, el/la trabajador/a que se encuentre comprendida/o en alguno/s de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.
- El empleador, en caso de corresponder, podrá solicitar la documentación que acredite la condición invocada, la cual podrá ser remitida por medios digitales, electrónicos y/o telefónicos.
- Ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas compatibles con la enfermedad (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), NO concurrir al lugar de trabajo, y contáctese en forma inmediata con el sistema de salud.
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 o sospechoso, NO concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea cumplido el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

**Relativo a la prestación de tareas**

- El empleador dará aviso a la ART del personal que cumple sus funciones con normalidad desde el/los establecimientos/s, y también de aquellos que lo hacen desde sus hogares y quienes no concurren por diferentes motivos.
- El empleador propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza (con productos habilitados y recomendados para realizar la misma) cada 2 horas en lugares de mayor

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMIJGM

7



contacto, y cada cambio de turno de todo el establecimiento (pisos, mostradores, estanterías, etc). Se recomienda dejar constancia escrita y diaria del mismo.

**Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo – transporte**

- Conforme lo dispuesto por el artículo 5° del DNU N° 459/APN/2020, el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar siempre que se transporte a sólo un pasajero por vez, o bien acudir al uso de transporte propio.
- Recomendar desplazarse provisto de un kit de higiene personal.

**Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo**

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido (Anexo IV)
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándole la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, prohibiéndose el ingreso a quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5°C.
- En caso que el trabajador al momento de su ingreso registre la mencionada temperatura y asimismo manifieste síntomas compatibles con COVID-19 (“caso sospechoso”), se apartará al trabajador de los lugares comunes, y deberá contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que se dispongan en cada municipio).
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio.
- Será de uso obligatorio durante toda la jornada de trabajo el uso de tapabocas nariz y según la zona en la que desarrolle su labor se dispensarán otros tipos de elementos de protección personal.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

8

página 9 de 17



- El empleador deberá disponer en los accesos al establecimiento un felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante, gel o soluciones alcohólicas, solución desinfectante y toallas de papel.
- Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, deberá limpiar la suela del calzado en felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras), además deberá realizar limpieza de las manos en seco (gel o soluciones alcohólicas).
- Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, debe realizar la limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca en todo el transcurso de la jornada. Se recomienda el no uso de maquillajes, lápiz de labios, como también anillos, pulseras y cadenas.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- Reducir y evaluar la suspensión de las reuniones presenciales con terceros. En caso de celebrarse, limitar el número de presentes y llevarlas a cabo en espacios que permitan cumplir con la distancia mínima de 2 metros.
- Limitar al mínimo indispensable las reuniones entre los trabajadores. En caso de extrema necesidad de encuentros presenciales, realizar los mismos en espacios que permitan una distancia de 2 metros entre cada asistente siempre tomando los recaudos mínimos de uso de tapabocas-nariz.
- Elementos de protección personal: los trabajadores deberán llevar durante la permanencia en el local, el uniforme que deberán ser provistos por el empleador. Los elementos de protección personal deben estar identificados y son de uso personal.
- Todos los elementos descartables deben disponerse en un lugar definido para tal fin.
- Los elementos de protección personal que no sean descartables deben ser sanitizados o lavados con agua y jabón a una temperatura entre 60-90° C.
- Se reitera que el lavado de manos (Anexo I) para todos la/os Trabajadore/as debe realizarse frecuentemente (antes de empezar con las actividades diarias, de manipular utensilios y

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM



alimentos, antes y después de ir al baño, luego de tocarse la cara y al realizar cualquier otra actividad no relacionada con la comida). El secado de manos debe ser realizado con material descartable.

- Deberá higienizar sus manos, con alcohol en gel o alcohol al 70%, permanentemente.
- Se recomienda que el trabajador se desempeñe en un área específica y no vaya cambiando la actividad internamente.
- Se deberá disponer de un lugar para uso exclusivo de los trabajadores de vestuario y sanitarios, donde deberán quitarse la ropa de calle y cambiarla por la ropa de trabajo al inicio y fin de la jornada laboral.
- Evitar el uso de joyas, pelo suelto, maquillaje y queda terminantemente prohibido salir con el uniforme del trabajo.

#### I. Actuación ante un caso positivo de Covid-19.

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un/a trabajador/a (que podemos denominar "Positivo") que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, el empleador cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las/los trabajadoras/es y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

##### **Etapas 1:**

- Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción. (Llamar al 148)
- Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del Municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.
- Se aislará inmediatamente a las/los trabajadoras/es que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del Municipio.
- Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del local que permita reiniciar las tareas del local en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el/la trabajador/a Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

10



sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
- Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART el infortunio laboral, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, a fin que el/la trabajador/a damnificado/a reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

**Etapas 2:**

- Sí y sólo si la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto d. de la Etapa 1, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.
- La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las/los trabajadoras/es las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.
- El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

**m. Actuación ante personal con “contacto estrecho” con personas que revistan condición de “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído Covid – 19**

- Al trabajador o trabajadora con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID – 19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE

**El protocolo para cada disciplina será elaborado por las distintas federaciones. En lo que hace al funcionamiento general de las instalaciones de las instituciones se deben cumplir las recomendaciones consignadas en el presente protocolo respecto de:**

- Medidas de prevención (recomendaciones visuales, el distanciamiento social en las distintas instalaciones del gimnasio/club, la higiene de manos, la higiene respiratoria, la desinfección y ventilación de ambientes, el transporte desde y hacia el gimnasio club y las acciones junto a los trabajadores/as o colaboradores/as de la institución y organización del trabajo).
- Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y estrechos.

La responsabilidad para el debido cumplimiento dependerá de la autoridad de aplicación o de cada municipio. Éste es un documento mínimo, el cual debe ser complementado con el protocolo de cada disciplina deportiva.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus -COVID19-

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

12

página 13 de 17

gba.gov.ar

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

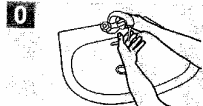


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

**LAVADO CON AGUA Y JABÓN**

**Información de la OMS - USANDO JABÓN (duración mínima 40 segundos)**



Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



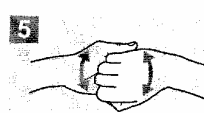
Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



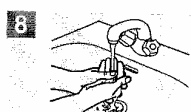
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



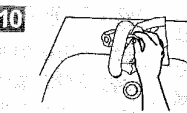
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



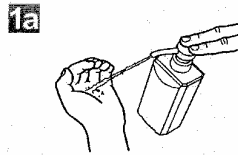
Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

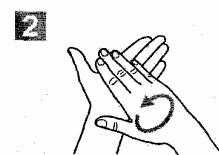
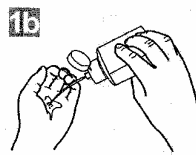
IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

**LAVADO CON ALCOHOL EN GEL**

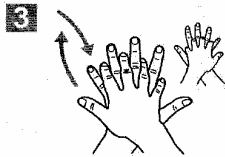
**Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)**



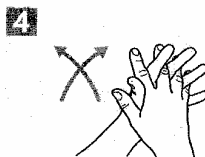
Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



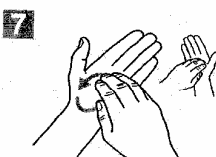
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



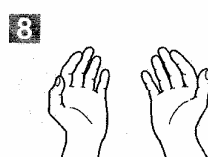
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

**ANEXO II**

**REGISTRO DE CLIENTES**

**EMPRESA / ESTABLECIMIENTO / RAZÓN SOCIAL:**

Domicilio:

Fecha:

**Completar todos los datos solicitados**

Registro de Clientes

Nombre y apellido	DNI	Domicilio	Tel.	Presenta síntomas COVID-19 (Sí / No)*	Hora de ingreso	Hora de egreso

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

15

página 16 de 17



**ANEXO III**

- a. **Trabajadores y trabajadoras** mayores de **sesenta (60) años de edad**, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. **Trabajadoras embarazadas.**
- c. **Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.**

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. **Enfermedades respiratorias crónica:** enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. **Enfermedades cardíacas:** Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. **Inmunodeficiencias.**
4. **Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.**

Además, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará **justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente.** La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Agosto de 2020

**Referencia:** Anexo II - "Protocolo Retorno Deportivo"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUI3715471511  
Date: 2020.08.21 12:33:50 -03'00'

Anabela Vilkinis  
Directora Provincial  
Dirección Provincial Legal y Técnica  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUI3715471511  
Date: 2020.08.21 12:34:00 -03'00'



**DECRETO N° 948/20**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-08-2020	Dec 948	EXPTE. 4112-0033746/2020 Adhiérese a la Resolución N° 2093/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, autorizándose a partir del 24 de agosto de 2020 a los Clubes de Remo: "Buenos Aires Rowing Club", "Club Regatas La Marina", "Tigre Boat Club", "Club de Remo Teutonia", "Rowing Club Argentino", "Club Canottieri Italiani", "Club Remeros Escandinavos", "Club Regatas Hispano Argentino", "Club Suizo de Buenos Aires", "Nahuel Rowing Club", "Club de Regatas América", "Club de Regatas L'aviron", "Club San Fernando" y Club Náutico Hacoaj", la "práctica de remo individual", la cual quedará exceptuada del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

**TIGRE, 21 de agosto de 2020.-**

**VISTO:**

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N° 641 del 2 de agosto de 2020, N° 677 del 16 de agosto de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, N° 813 del 20 de julio de 2020, N° 848 del 3 de agosto de 2020, N° 940 de fecha 18 de agosto de 2020, la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 1518 del 18 de agosto de 2020 y Resolución N° 2093 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires del 21 de agosto de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país.

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó los DNU N° 325/20, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20, DNU N° 576/20, DNU N° 605/20, DNU N° 641/20 y DNU N° 677/20, estableciendo sucesivas prorrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 30 de agosto de 2020, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 940/20, el correspondiente a la última dilación.

Que en función de la dinámica de la situación epidemiológica el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud de Importancia Internacional" dictó la

Decisión Administrativa N° 1518 de fecha 18 de agosto de 2020, reglamentada por Resolución N° 2093/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, para el inicio a partir del día 24 de agosto de 2020 la práctica de deportes individuales para "REMO INDIVIDUAL".

Que en este sentido resulta imperioso adherir a la Resolución mencionada teniendo en cuenta que la realidad ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios a fin de atenuar los efectos que ocasiona en la población la adopción de las medidas ya dispuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérese a la Resolución N° 2093/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, autorizándose a partir del 24 de agosto de 2020 a los Clubes de Remo: "Buenos Aires Rowing Club", "Club Regatas La Marina", "Tigre Boat Club", "Club de Remo Teutonia", "Rowing Club Argentino", "Club Canottieri Italiani", "Club Remeros Escandinavos", "Club Regatas Hispano Argentino", "Club Suizo de Buenos Aires", "Nahuel Rowing Club", "Club de Regatas América", "Club de Regatas L'aviron", "Club San Fernando" y Club Náutico Hacoaj", la "práctica de remo individual", la cual quedará exceptuada del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre.

**ARTÍCULO 2.-** Establécese que para el desarrollo de la práctica dispuesta, el Club deberá contar con entrenador, instructor o profesor, e informar el listado de deportistas, horario, lugar y el entrenador o instructor del Club a cargo de la actividad, a la Prefectura Naval Argentina, a la siguiente casilla de correo: [tigre@prefecturanaval.gov.ar](mailto:tigre@prefecturanaval.gov.ar).

**ARTÍCULO 3.-** Establécese que se deberán cumplir con los protocolos autorizados por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, por la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires y el Protocolo específico para la PRACTICA DEPORTIVA DE REMO, que se agregan como anexo I.

**ARTÍCULO 4.-** Pónese en vigencia y con carácter obligatorio, la presentación por parte de las instituciones, en la Prefectura Naval Argentina, de las siguientes Declaraciones Juradas:

A) - Declaración Jurada de "No utilización del servicio de transporte público de pasajeros" (Anexo II)

B) - Declaración Jurada de cumplimiento de Protocolo autorizado para la practica deportiva del REMO. (Anexo III).

**ARTÍCULO 5.-** Establécese que para desarrollar esta actividad, se deberá tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría de Protección Ciudadana, por intermedio de la Subsecretaría de Control Urbano, será responsable del control de cumplimiento del presente dentro del alcance de su competencia.

**ARTÍCULO 7.-** Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 8.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

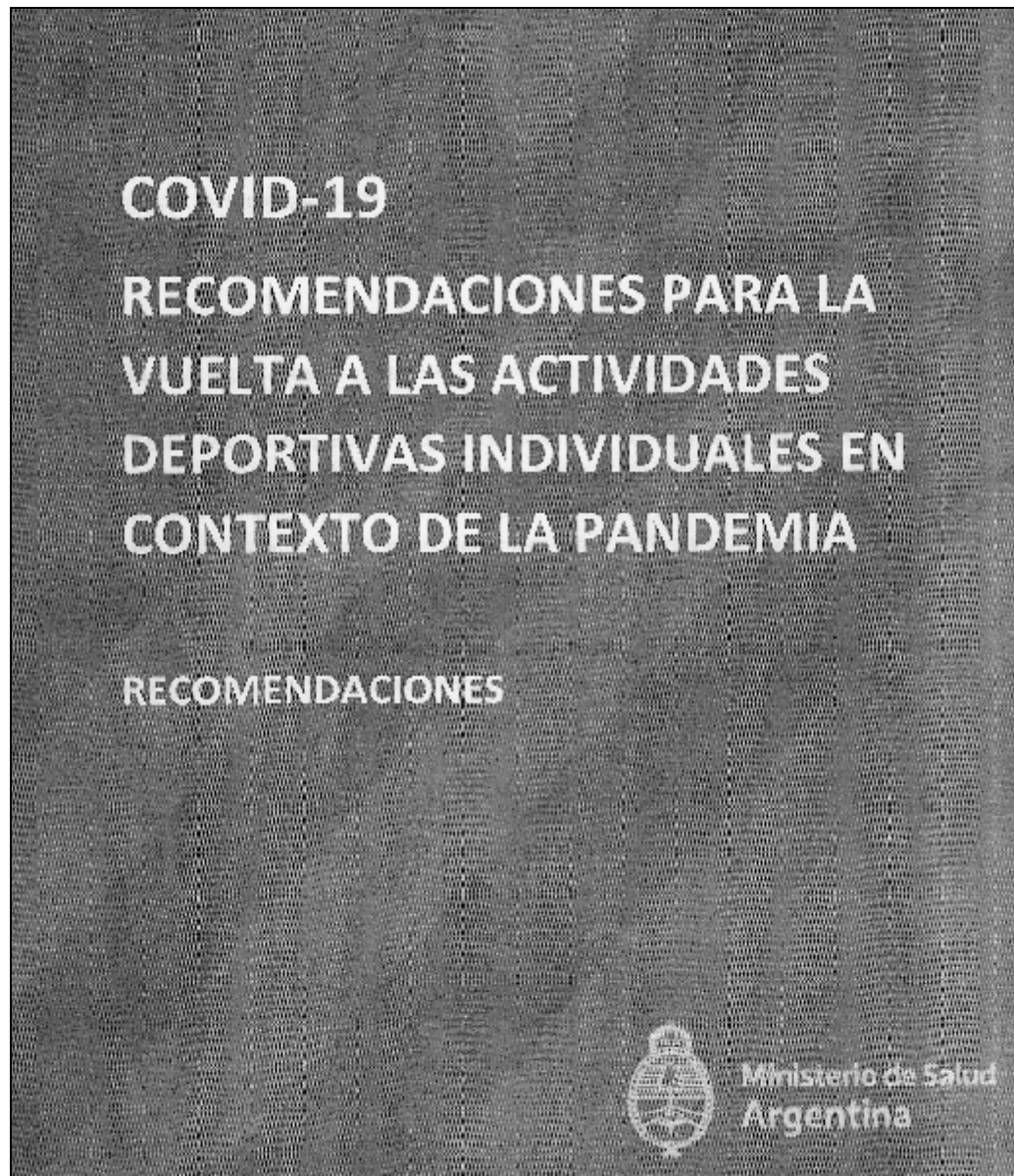
**ARTÍCULO 9.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

DCDD
PSD
D5026-21

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno  
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana

**DECRETO N° 948/20**

**ANEXO I**



## **RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA**

**ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: Agosto de 2020**

### **INTRODUCCION**

El presente documento incluye las recomendaciones esenciales a ser cumplidas para el reinicio de los deportes individuales en el contexto de pandemia y en el ámbito de la República Argentina.

Se deben implementar medidas preventivas y controles para mitigar el impacto de la infección por el nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) en el ámbito deportivo, atendiendo a la naturaleza de las instituciones involucradas y tomando en consideración los factores que puedan poner en riesgo la salud de quienes realizan los deportes, profesores/as y otros trabajadores involucrados.

Estas recomendaciones tienen como objetivo brindar el marco básico de cuidados para una implementación de las actividades deportivas de carácter individual o que requieran obligatoriamente para su realización de una persona adicional (ejemplo tenis en modalidad single). Las medidas están destinadas a garantizar el cuidado de la salud de las personas en el contexto de la actual pandemia, por lo tanto, son un basamento a cumplimentar por parte de quienes los realizan, como así también por las entidades deportivas que adicionalmente pueden reforzarlas con medidas complementarias para contribuir en todo lo posible en minimizar la transmisión del SARS-CoV2.

Se recomienda enfáticamente que la realización de deportes individuales se realice en espacios abiertos al aire libre y en todo momento se evite el contacto con otros deportistas antes, durante y tras la realización de los mismos.

### **PRINCIPIOS BASICOS**

Los principios básicos que guían este protocolo se fundamentan en el cuidado de la salud y bienestar de:

- los deportistas y sus familiares más cercanos,
- los profesores/as o entrenadores/as,
- los/as trabajadores/as de las instituciones deportivas necesarios para el funcionamiento de las mismas
- la comunidad en su conjunto.



Se debe tener presente que su cumplimiento requiere de un alto grado de responsabilidad de todos los actores involucrados deportistas, profesores/as y los trabajadores/as.

- Se propone un reinicio progresivo de la actividad con el objetivo de lograr un adecuado acondicionamiento físico y de esta forma evitar lesiones.
- Se recomienda que el reinicio de las actividades sea acompañado de una adecuada evaluación médica.
- Toda actividad que aumente la movilidad, el desplazamiento y la mayor interacción de personas producirá un incremento en el número de casos, es por ello que debe procurarse y asegurarse el estricto cumplimiento de las recomendaciones con la finalidad de minimizar el riesgo.

Para dar cumplimiento a estos fundamentos elementales se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

#### **MEDIOS DE TRANSPORTE**

Todas las personas que se movilicen para la realización de los deportes; sea quienes efectivamente lo realicen, o los profesores/as y trabajadores/as de las instituciones deportivas, deberán concurrir preferentemente con sus vehículos particulares a los lugares de práctica

Se recomienda que el uso de vehículos particulares sea individual, evitando compartir el vehículo, con excepción de las personas que realicen deportes en que requieren de un segundo deportista (por ej: tenis en modalidad single). Asimismo, se recomienda mantener, en la medida de lo posible, las ventanillas abiertas para ventilar el interior del vehículo y el uso de barbijo casero.

#### **INGRESO, ESTANCIA Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Toda persona que para la realización de deporte individual requiera concurrir a una institución deportiva o ámbito de entrenamiento debe estar en buen estado de salud y deberá asegurarse de asistir sin presentar ningún síntoma compatible con COVID-19. Ante la presencia de cualquier síntoma compatible se recomienda realizar la consulta al

COVID-19 RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA

3

sistema de salud y abstenerse de realizar la actividad deportiva, más aún si la misma se desarrolla en una institución.

Los síntomas de la enfermedad deben ser considerados de acuerdo con la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación, dada la dinámica de la epidemiología y de los avances del conocimiento, se recomienda visitar regularmente el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Profesores/as y trabajadores/as de las instituciones deportivas deben ser capacitados por la entidad deportiva para poder reconocer la presencia de síntomas de COVID-19 y ante la presencia de cualquiera de los mismos reportarlos inmediatamente a quien la institución designe y deberán abstenerse de concurrir a la institución.

Se debe organizar y planificar la concurrencia de deportistas, profesores/as y trabajadoras/res a la institución mediante organigramas preestablecidos a fin de posibilitar la circulación dentro de la institución con el adecuado distanciamiento social (2 metros de distancia entre personas).

Delimitar forma de circulación en áreas de acceso y egreso de las instalaciones para facilitar el distanciamiento social y evitar la circulación cruzada.

El uso de barbijo social debe estar asegurado en todos los trayectos de ingreso, egreso y áreas comunes de desplazamiento.

Los turnos para las prácticas de la actividad deben considerar el tiempo necesario para la realización de las mismas, como para el ingreso y egreso de las instalaciones, sin generar aglomeramiento de personas.

Podrá efectuarse la medición de temperatura con termómetros infrarrojos (evitando el contacto físico). Ante la presencia de un registro igual o mayor a 37,5°C o cualquier otro síntoma compatible con COVID-19 se deberá informar, en forma inmediata, al responsable de la institución y este deberá actuar acorde al protocolo establecido por la institución solicitando atención médica (según lo establecido en cada jurisdicción).

Debe evitarse la estancia de deportistas en áreas de circulación, accesos y egresos, y todo otro lugar que no esté específicamente destinado para la práctica del deporte. El riesgo de transmisión de personas que se encuentran recuperándose de la hiperventilación al final la práctica deportiva debe tenerse presente a fin de evitar que se conglomeren personas en estas zonas.

No debe admitirse la presencia de espectadores en la práctica deportiva. La presencia de los mismos aumenta las posibilidades de aglomeramiento

No se recomienda el uso de vestuarios y otros espacios cerrados, con excepción de los baños públicos. Los baños sólo deberán estar disponibles para el uso sanitario específico evitando se realice cambio de indumentarias en los mismos. Tras su uso deberán ser ventilados, limpiados y desinfectados. En los baños se deberá disponer de los todos los elementos para un adecuado lavado de manos.

Finalizada la actividad deportiva en la institución el deportista deberá retirarse de la institución con la indumentaria con la cual concurrió. La institución deberá recordarle en todo momento la imposibilidad de uso del vestuario o duchas para el cambio de indumentaria.

Se deberán contemplar intervalos de al menos 20 minutos entre cada práctica deportiva en la que se utilice la misma cancha o área deportiva para favorecer la recuperación del deportista, su egreso y el ingreso de otro deportista al mismo sector. Este tiempo deberá ser utilizado para la desinfección de objetos que se manipulen con frecuencia o utilizados para la práctica.

Se aconseja fuertemente evitar el uso de los vestuarios como todo ambiente que no sea al aire libre. En el caso de no poder evitar utilizar ambientes cerrados, se requiere la adecuada ventilación garantizando el recambio de aire efectivo durante y posterior a su utilización.

Se sugiere colocar cartelera visible en todas las instalaciones, con información actualizada sobre métodos de cuidado personal y prevención ante la COVID-19.

#### PRACTICA DEPORTIVA

Se recomienda **utilizar lugares abiertos al aire libre para la práctica de los deportes individuales. En caso de** requerirse utilizar espacios cerrados, se debe garantizar la adecuada ventilación y recambio de aire durante y posterior a su utilización.

Determinar la cantidad de personas por área, contemplando:

- La superficie disponible para desplazarse (metros cuadrados libres)
- Características del espacio: Cerrado, ventilado o abierto (al aire libre)

COVID-19 RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA

- Tipo de entrenamiento o actividad que se realizará.

En todo momento es fundamental asegurar el adecuado distanciamiento deportivo para la realización de todo deporte individual que puede reunir a otros deportistas en un espacio abierto. Las medidas seguras para un adecuado distanciamiento deportivo son de:

- 6 metros durante la práctica del deporte, cuando la actividad deportiva hace que el individuo se encuentre hiperventilando.
- 4 metros durante los momentos de recuperación y al finalizar la actividad hasta que se recupere un ritmo respiratorio habitual
- Al menos 2 metros en actividades sin desplazamiento y que no producen hiperventilación

La evidencia científica en relación a la práctica deportiva es dinámica y eventualmente podrán modificarse o anexarse recomendaciones que contribuyan a realizar la actividad con la máxima seguridad para quienes la realizan y aquellas personas que tienen actividad vinculada a la práctica del mismo

Durante la práctica de los deportes individuales los deportistas están exceptuados de utilizar barbijos o tapabocas durante el momento de actividad física deportiva y deberán respetar el distanciamiento deportivo.

La práctica individual debe respetarse en todo momento. En los casos de deportes que requieren de un segundo deportista para su realización, el distanciamiento deportivo es la fundamental medida de prevención y debe ser respetada en todo momento

El distanciamiento deportivo está establecido para ser respetado por otros deportistas que estén realizando la práctica en el mismo área o zona, pero también es la distancia que debe ser respetada por profesores/as y trabajadoras/res que se encuentren vinculados a la actividad.

Los profesores/as y trabajadores que se vinculen con deportistas durante la práctica del mismos deberán respetar el distanciamiento deportivo según lo establecido (hiperventilación, en recuperación, con o sin desplazamiento) y en todo momento utilizar el barbijo casero.

**LIMPIEZA**

Reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes particularmente de los sanitarios. Aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos y dejar establecido un cronograma de tareas de limpieza.

La frecuencia de la limpieza será de acuerdo a la actividad que se desarrolle en las mismas y las condiciones de la zona. Por ejemplo; en espacios abiertos, la limpieza y desinfección deberá estar centrada en las superficies de contacto con las manos.

Se deberán limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución de agua con lavandina (10 ml de lavandina con concentración de 50 gr/lit de hipoclorito de sodio por litro de agua). Esta solución de agua/lavandina debe ser preparada y utilizada dentro de las 24hs dado que pasado este lapso pierde su efectividad. Contemplar el uso de pulverizadores identificados con el tipo de preparación para su aplicación

En superficies que puedan dañarse por el uso de la lavandina, puede utilizarse para la desinfección una solución de alcohol al 70%. Contemplar el uso de pulverizadores identificados con el tipo de preparación para su aplicación

Se deberá realizar la limpieza de elementos que se manipulen frecuentemente para el acceso y egreso de las instituciones, como picaportes, barandas, etc.

El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad y minimizar la exposición a potenciales superficies contaminadas (protección ocular, barbijo, guantes y delantal y calzado adecuado).

**RECOMENDACIONES PARA DEPORTISTAS, PROFESORES/AS y TRABAJADORES/AS**

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- No podrán ingresar al establecimiento deportivo ni realizar deportes aquellas personas que se encuentre en aislamiento domiciliario por diagnóstico de

COVID-19 o ser contacto estrecho de caso de COVID-19; ni tampoco quienes tengan síntomas tales como tos, fiebre, dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolores musculares, alteraciones del gusto o el olfato (u otros síntomas contemplados en la definición de caso sospechoso) o quienes pertenezcan a los considerados grupos de riesgo según Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°. Dentro de este grupo se incluyen a las personas mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o aquellas que presentan enfermedades respiratorias crónicas (enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), enfermedades cardíacas (Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas), inmunodeficiencias, diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses o cirrosis hepática.

Se deben adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo la distancia mínima entre personas de 2 metros.

Todo trabajador/a presente en las instalaciones deberá estar correctamente identificado durante su estancia en las mismas.

El/la deportista, profesor y trabajador/a que circule en las instalaciones deberá utilizar “cubreboca, tapaboca o barbijo casero”, que cubran nariz, boca y mentón durante todo el tiempo. El barbijo casero debe lavarse luego del uso diario con agua y jabón o lavado junto a ropa de entrenamiento al llegar al domicilio.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

El uso de barbijo casero es una medida adicional de cuidado y en todo momento debe tenerse presente que el distanciamiento social, el distanciamiento deportivo y la frecuente higiene de manos son las medidas más efectivas para evitar la transmisión de la enfermedad.

Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados, en cantidad suficiente y en forma accesible en los lugares de uso frecuente para poder acceder a una adecuada higiene de manos (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica, toallas de papel y cesto de basura).

Disponer de dispensador de soluciones hidroalcohólicas en distintos accesos a las instalaciones para favorecer la higiene de mano

Se sugiere que tanto deportistas como el resto del personal cumpla las medidas de prevención recomendadas por la autoridad sanitaria:

#### **Distanciamiento social**

- Mantenerse 2 metros de distancia entre personas cuando circule antes y después de la práctica deportiva
- Evitar el contacto físico con otras personas: por ejemplo: dar la mano, abrazar o besar
- No compartir el mate, vajilla y utensilios. Los platos, vasos, cubiertos, deben ser adecuadamente lavados o usar descartables
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o higienizarlas con una solución de alcohol al 70%. El lavado de manos recomendado es de 40-60 segundos. Realizarlo principalmente:
  - ✓ antes y después de cada comida, manipular alimentos, prendas de vestir usadas, basura y desperdicios.
  - ✓ luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;
  - ✓ después de utilizar instalaciones sanitarias.
- Toser o estornudar utilizando el pliegue interno del codo o utilizar pañuelos descartables y luego desecharlos en un cesto de basura.
- No llevarse las manos a la cara.
- Desinfectar bien los objetos que se usan con frecuencia.

#### DEFINICIÓN - MANEJO DE CASO Y SUS RESPECTIVOS CONTACTO ESTRECHO

En toda ocasión que se haga mención sobre los síntomas de enfermedad remitirse a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>.

Toda persona que realice deportes individuales, profesores/as y trabajador/a debe notificar inmediatamente la presencia de síntomas respiratorios o fiebre, y abstenerse de concurrir a realizar una actividad deportiva o a una institución deportiva aun cuando esta práctica sea individual. Esta situación debe ser informada inmediatamente al sistema de salud de acuerdo con lo estipulado por la autoridad sanitaria.

Ante la aparición de un caso confirmado de COVID 19, los contactos estrechos, serán definidos según normativa de la autoridad sanitaria.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

En caso de que una persona que realice deportes individuales, profesor o trabajador/a sea un contacto estrecho debe mantener un aislamiento estricto durante 14 días desde el último día de contacto con el caso de COVID-19. Es por ello que se recomienda evitar las visitas de amigos o familiares no convivientes y las reuniones sociales, aunque sean de pocas personas.



gba.gov.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

# CACD **PROTOCOLO**

# **RETORNO DEPORTIVO**

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

página 1 de 17

gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
OBJETIVO:	3
CONSIDERACIONES GENERALES:	3
<b>DESARROLLO</b>	<b>3</b>
Preparación	3
Medidas del establecimiento	3
Metodología del ingreso y permanencia en el gimnasio	4
Vestuarios y baños	5
Condiciones Particulares -Buffets	5
Información Importante	5
Egreso de las instalaciones	5
Staff de empleados/as:	6
Gestión de los residuos:	6
Medidas preventivas individuales y colectivas:	6
Medidas generales de higiene y/o protección de las/os trabajadora/es y autoridades del Establecimiento.	7
Actuación ante un caso positivo de Covid-19.	10
Actuación ante personal con "contacto estrecho" con personas que revistan condición de "casos sospechosos" o posean confirmación médica de haber contraído Covid – 19	12
INFORMACIÓN IMPORTANTE	12
<b>ANEXO I</b>	<b>13</b>
<b>ANEXO II</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO III</b>	<b>16</b>

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

1



## INTRODUCCIÓN

Atento a las "RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA" expuestas en el Boletín Oficial 18 de agosto del 2020, revisadas por el equipo técnico y directivo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, surgiendo de la referida revisión que corresponde su aprobación, entendiéndose que se trata de recomendaciones generales pasibles de ser adaptadas para su implementación según la dinámica situación Epidemiológica local.

La Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, junto con el Comité Asesor en Ciencias del Deporte desarrollaron una serie de normativas deportivas - sanitarias para el correcto retorno de la actividad física bonaerense.

Asimismo, se buscará fomentar el desarrollo de las políticas deportivas planificando estrategias que garanticen el acceso al deporte, fomenten la actividad física y recreativa como derecho de toda la comunidad bonaerense en consonancia con lo dictaminado por las autoridades sanitarias.

## PROTOCOLO

TIPO DE DEPORTE: **Actividad Clubes deportivos / Polideportivos abiertos**

ACTIVIDAD EXTERIOR

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

## OBJETIVO:

Establecer una metodología para garantizar la salud de las personas para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).  
Se provee de instrucciones y herramientas para retomar actividades deportivas en forma progresiva.

## CONSIDERACIONES GENERALES:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 10 metros entre deportista
- Lavarse las manos frecuentemente de acuerdo a (Anexo I.)
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mt 2 Disponer de tal

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

2

página 3 de 17



forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente

- No saludar con contacto.
- Uso de tapaboca y nariz para toda persona antes y después de la actividad.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada
- **Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.** (Anexo III)

## DESARROLLO

### a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- Capacitar a las federaciones y asociaciones deportivas y, a través de ellos, al personal y usuarios de las instituciones deportivas, gimnasios y clubes deportivos de barrio.
- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”

### b. Medidas del establecimiento

- Demarcación clara: de aislamiento en áreas de espera.
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
- Declaración jurada de cada deportista/usuario/a informando no poseer síntomas de covid 19 ni ser contacto estrecho de un caso confirmado en los últimos 14 días (Anexo II)
- Estricta higiene del espacio deportivo. Solo deportes individuales.
- Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
- Cada 2 horas limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- Cartelería y señalética informando medidas de higiene. (Se podrá utilizar propaganda oficial)

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

3

página 4 de 17

**c. Metodología del ingreso y permanencia en el gimnasio**

- Entrar y salir por una sola vía, a través una sola puerta.
- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre deportistas. Se evitará el cruce de usuarios al finalizar e iniciar cada turno. Deberán existir ingresos y egresos distintos.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas.
- Usar tapabocas - nariz.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio.
- Higienizar el calzado
- Registrar a todas las personas que ingresan.
- Controlar de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad (En gimnasios privados o en sectores públicos). No se permitirá el ingreso o participación de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
- Permitir sólo el ingreso de deportistas.
- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
- Colocar el bolso de mano en el depósito, desinfectar cuando se lo deja y al retirarlo.
- Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.

**d. Vestuarios y baños**

El uso de vestuario solo se recomienda para higienizarse de acuerdo a los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial.

**e. Condiciones Particulares -Buffets**

Los buffets no funcionarán en esta etapa.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

4

gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

**f. Información Importante**

- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 148.
- Aislar inmediatamente a la persona.
- Seguir las indicaciones sanitarias municipales
- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
- Llevar una planilla de datos de cada usuario con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida.

**g. Egreso de las instalaciones**

- Cada deportista o usuario guardará sus pertenencias en un bolso o mochila particular de mano debidamente desinfectado
- Higienizarse las manos.
- Colocarse el tapaboca.
- No permanecer en las instalaciones.
- Retirarse individualmente.
- Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
- Usar ropa deportiva de fácil lavado y secado

**h. Staff de empleados/as:**

**Se controlará la temperatura de todo el staff. Al ingreso o de forma aleatoria**

- Se controlará la temperatura de todo el staff al ingreso.
- El staff de empleados no hará turnos de más de 3 hs (tres horas) Público o privado
- El personal de limpieza deberá utilizar tapaboca-nariz y guantes de látex. Recibirá una capacitación al igual que todas las personas que trabajan en el lugar.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

5

página 6 de 17

- Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todos los lugares de trabajo, con especial en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o picaportes, grifos, dispensadores de agua, así como todos los equipos de uso habitual.
- Incorporar entre los productos de limpieza, desinfectantes acorde a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.
- Una vez finalizada la limpieza y tras despojarse de guantes y tapaboca, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

**i. Gestión de los residuos:**

- La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de los mismos.
- Se recomienda que los pañuelos desechables que se empleen para el secado de manos así como los tapabocas y guantes descartables sean desechados en una bolsa que se cierre al llenar y luego colocar en contenedores protegidos con tapa y, de ser posible, accionados por pedal.

**j. Medidas preventivas individuales y colectivas:**

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
- Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
- No tocarse la cara.
- Desinfectar el celular, los equipos y elementos deportivos.
- Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
- Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se ha indicado.

gba.gov.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

- Se aconseja no compartir objetos.

**k. Medidas generales de higiene y/o protección de las/os trabajadora/es y autoridades del Establecimiento.**

**Grupos de riesgo**

- El empleador verificará respecto a todas/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020. (Anexo III - Listado)
- Asimismo, el/la trabajador/a que se encuentre comprendida/o en alguno/s de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.
- El empleador, en caso de corresponder, podrá solicitar la documentación que acredite la condición invocada, la cual podrá ser remitida por medios digitales, electrónicos y/o telefónicos.
- Ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas compatibles con la enfermedad (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), NO concurrir al lugar de trabajo, y contáctese en forma inmediata con el sistema de salud.
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 o sospechoso, NO concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea cumplido el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

**Relativo a la prestación de tareas**

- El empleador dará aviso a la ART del personal que cumple sus funciones con normalidad desde el/los establecimientos/s, y también de aquellos que lo hacen desde sus hogares y quienes no concurren por diferentes motivos.
- El empleador propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza (con productos habilitados y recomendados para realizar la misma) cada 2 horas en lugares de mayor

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMIJGM

7



contacto, y cada cambio de turno de todo el establecimiento (pisos, mostradores, estanterías, etc). Se recomienda dejar constancia escrita y diaria del mismo.

**Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo – transporte**

- Conforme lo dispuesto por el artículo 5° del DNU N° 459/APN/2020, el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar siempre que se transporte a sólo un pasajero por vez, o bien acudir al uso de transporte propio.
- Recomendar desplazarse provisto de un kit de higiene personal.

**Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo**

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido (Anexo IV)
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándole la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, prohibiéndose el ingreso a quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5°C.
- En caso que el trabajador al momento de su ingreso registre la mencionada temperatura y asimismo manifieste síntomas compatibles con COVID-19 (“caso sospechoso”), se apartará al trabajador de los lugares comunes, y deberá contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que se dispongan en cada municipio).
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio.
- Será de uso obligatorio durante toda la jornada de trabajo el uso de tapabocas nariz y según la zona en la que desarrolle su labor se dispensarán otros tipos de elementos de protección personal.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

8

página 9 de 17



- El empleador deberá disponer en los accesos al establecimiento un felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante, gel o soluciones alcohólicas, solución desinfectante y toallas de papel.
- Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, deberá limpiar la suela del calzado en felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras), además deberá realizar limpieza de las manos en seco (gel o soluciones alcohólicas).
- Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, debe realizar la limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca en todo el transcurso de la jornada. Se recomienda el no uso de maquillajes, lápiz de labios, como también anillos, pulseras y cadenas.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- Reducir y evaluar la suspensión de las reuniones presenciales con terceros. En caso de celebrarse, limitar el número de presentes y llevarlas a cabo en espacios que permitan cumplir con la distancia mínima de 2 metros.
- Limitar al mínimo indispensable las reuniones entre los trabajadores. En caso de extrema necesidad de encuentros presenciales, realizar los mismos en espacios que permitan una distancia de 2 metros entre cada asistente siempre tomando los recaudos mínimos de uso de tapabocas-nariz.
- Elementos de protección personal: los trabajadores deberán llevar durante la permanencia en el local, el uniforme que deberán ser provistos por el empleador. Los elementos de protección personal deben estar identificados y son de uso personal.
- Todos los elementos descartables deben disponerse en un lugar definido para tal fin.
- Los elementos de protección personal que no sean descartables deben ser sanitizados o lavados con agua y jabón a una temperatura entre 60-90° C.
- Se reitera que el lavado de manos (Anexo I) para todos la/os Trabajadore/as debe realizarse frecuentemente (antes de empezar con las actividades diarias, de manipular utensilios y

alimentos, antes y después de ir al baño, luego de tocarse la cara y al realizar cualquier otra actividad no relacionada con la comida). El secado de manos debe ser realizado con material descartable.

- Deberá higienizar sus manos, con alcohol en gel o alcohol al 70%, permanentemente.
- Se recomienda que el trabajador se desempeñe en un área específica y no vaya cambiando la actividad internamente.
- Se deberá disponer de un lugar para uso exclusivo de los trabajadores de vestuario y sanitarios, donde deberán quitarse la ropa de calle y cambiarla por la ropa de trabajo al inicio y fin de la jornada laboral.
- Evitar el uso de joyas, pelo suelto, maquillaje y queda terminantemente prohibido salir con el uniforme del trabajo.

#### I. Actuación ante un caso positivo de Covid-19.

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un/a trabajador/a (que podemos denominar "Positivo") que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, el empleador cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las/los trabajadoras/es y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

##### **Etapas 1:**

- Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción. (Llamar al 148)
- Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del Municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.
- Se aislará inmediatamente a las/los trabajadoras/es que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del Municipio.
- Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del local que permita reiniciar las tareas del local en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el/la trabajador/a Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

10



sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
- Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART el infortunio laboral, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, a fin que el/la trabajador/a damnificado/a reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

**Etapas 2:**

- Sí y sólo si la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto d. de la Etapa 1, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.
- La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las/los trabajadoras/es las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.
- El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

**m. Actuación ante personal con “contacto estrecho” con personas que revistan condición de “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído Covid – 19**

- Al trabajador o trabajadora con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID – 19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE

**El protocolo para cada disciplina será elaborado por las distintas federaciones. En lo que hace al funcionamiento general de las instalaciones de las instituciones se deben cumplir las recomendaciones consignadas en el presente protocolo respecto de:**

- Medidas de prevención (recomendaciones visuales, el distanciamiento social en las distintas instalaciones del gimnasio/club, la higiene de manos, la higiene respiratoria, la desinfección y ventilación de ambientes, el transporte desde y hacia el gimnasio club y las acciones junto a los trabajadores/as o colaboradores/as de la institución y organización del trabajo).
- Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y estrechos.

La responsabilidad para el debido cumplimiento dependerá de la autoridad de aplicación o de cada municipio. Éste es un documento mínimo, el cual debe ser complementado con el protocolo de cada disciplina deportiva.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus -COVID19-

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

12

página 13 de 17

gba.gov.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD

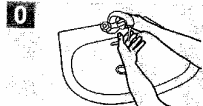


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

**ANEXO I**

**LAVADO CON AGUA Y JABÓN**

**Información de la OMS - USANDO JABÓN (duración mínima 40 segundos)**



**0**  
Mójese las manos con agua;



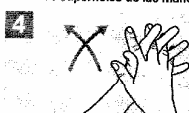
**1**  
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



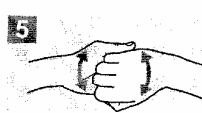
**2**  
Frótese las palmas de las manos entre sí;



**3**  
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



**4**  
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



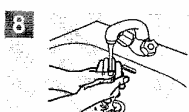
**5**  
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



**6**  
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



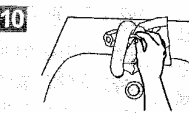
**7**  
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



**8**  
Enjuáguese las manos con agua;



**9**  
Séquese con una toalla desechable;



**10**  
Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



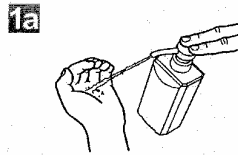
**11**  
Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

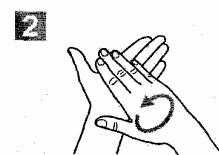
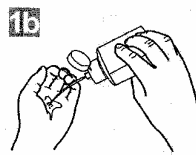
IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

**LAVADO CON ALCOHOL EN GEL**

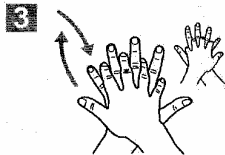
**Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)**



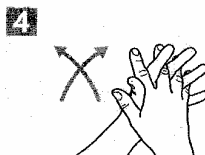
Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



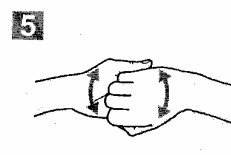
Frótese las palmas de las manos entre sí;



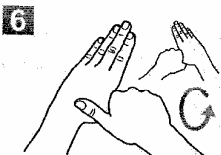
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



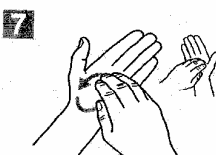
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



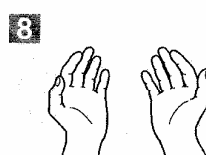
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

gba.gob.ar

SUBSECRETARÍA DE  
DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

**ANEXO II**

**REGISTRO DE CLIENTES**

**EMPRESA / ESTABLECIMIENTO / RAZÓN SOCIAL:**

Domicilio:

Fecha:

**Completar todos los datos solicitados**

Registro de Clientes

Nombre y apellido	DNI	Domicilio	Tel.	Presenta síntomas COVID-19 (Sí / No)*	Hora de ingreso	Hora de egreso

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

15



**ANEXO III**

- a. **Trabajadores y trabajadoras** mayores de **sesenta (60) años de edad**, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. **Trabajadoras embarazadas.**
- c. **Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.**

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. **Enfermedades respiratorias crónica:** enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. **Enfermedades cardíacas:** Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. **Inmunodeficiencias.**
4. **Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.**

Además, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará **justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente.** La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-17151776-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Agosto de 2020

**Referencia:** Anexo II - "Protocolo Retorno Deportivo"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GOE BUENOS AIRES  
DN: cn=GOE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUI7.30715471511  
Date: 2020.08.21 12:33:50 -03'00'

Anabela Vilkinis  
Directora Provincial  
Dirección Provincial Legal y Técnica  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GOE BUENOS AIRES  
DN: cn=GOE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUI7.30715471511  
Date: 2020.08.21 12:34:00 -03'00'

## **ANEXO I – PROTOCOLO DE INICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE REMO RECREATIVO EN TIGRE**

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

#### **Recomendaciones visuales**

Se deberá colocar en lugares visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Asimismo se complementará con otras modalidades (información en página web, redes sociales, correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores sobre las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

Respecto a las características de la definición de caso, las mismas se establecen en el sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

#### **Distanciamiento social**

Deberá mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable.

Se debe evitar el contacto físico en todo momento (no saludar con besos, abrazos ni apretón de manos).

Se deben evitar reuniones en espacios cerrados.

No se podrá compartir mate, vajilla ni otros utensilios.

El uso de “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima. El “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19.

Para más información sobre modo de uso, forma de colocación, confección, etc. del “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” dirigirse al siguiente sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros), considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>

#### **Higiene de manos**

Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

Al llegar al lugar.

Antes y después de manipular basura o desperdicios.

Antes y después de comer, manipular alimentos.

Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

Antes y después de ir al baño.

Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.

Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel). Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.

Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc\\_lavarse-manos\\_poster\\_es.jpg](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg)

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc\\_desinfectmanos\\_poster\\_es.jpg](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg)

Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

#### **Higiene respiratoria**

Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón.

Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.

Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

> Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero.

En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.  
Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

#### **Desinfección de superficies y ventilación de ambientes**

Se deberá respetar en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.

Se deberá realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Se deberá realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.

Se deberá proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua). Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.

Se deberá ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.

No se recomienda el uso de “cabinas desinfectantes” u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

Al regresar a casa, retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable). Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

#### **Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos**

Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso.

Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.

La especificación del equipo a emplear deberá ser detallado en las recomendaciones específicas de cada actividad.

No se permitirá el ingreso a los establecimientos de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.

Se deberá evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.

Se deberán establecer medidas a adoptar en el establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer de en una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.

Ante la identificación de personas con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Se deberá notificar toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a:

Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.

Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo)

La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID19/recomendacionesuso-epp>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/identificacionyseguimiento-de-contactos>

#### **Dentro del CLUB**

Se deberá garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene, de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.

Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapa nariz y boca, entre otras).

Para el personal afectado a la atención del Socio, se incorporará la organización del equipo en grupos por turnos, con un espacio de 30 minutos entre la finalización de un turno y el comienzo del siguiente, en el caso en que la cantidad de personal lo amerite o aplique. En ningún caso compartirán espacios en vestuarios el personal afectado a un turno con el afectado al entrar, habrá distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapa nariz y boca, entre otras).

El personal o supervisor debe ingresar previo al inicio de actividades, chequear que se poseen todos los insumos en cantidad y suficiencia para realizar la sanitización del local durante la jornada y proveer los mismos durante la atención al Socio en caso de ser necesario, de no poseer los mismos no se deberá de iniciar la atención hasta que este inconveniente se encuentre subsanado. Cabe destacar que el personal que se desempeñe en el Club no se deberá encontrar dentro de las personas incluidas en grupos de riesgo.

Colocar estructuras de acrílicos o nylon en los mostradores que funcionen como barrera entre los Socios y los empleados.

Comunicarse de ser necesario por teléfono con el centro de asistencia de su zona donde le indicarán los pasos a seguir: - 107 para síntomas - 132 para denuncias - En Provincia de Buenos Aires: 148

**Protocolo a cumplir por el Deportista:**

- 1° Higienizarse manos al llegar
- 2° Es obligatorio el uso de Barbijo hasta embarcar y al desembarcar.
- 3° El Socio llega con la vestimenta adecuada para salir a remar.
- 4° Se deberá mantener siempre la distancia mínima establecida 1,50 metros o 2 metros.
- 5° Se deberá completar el formulario correspondiente de Salida dejándolo en Botería siempre manteniendo la distancia social establecida.
- 6° El Marinero deberá dejar el bote en la rampa.
- 7° Los bebederos serán desactivados, cada deportista con agua individual.
- 8° El Socio deberá respetar la Distancia Social establecida de 2 metros.
- 9° Los vestuarios estarán clausurados y no se habilitarán las duchas.

10° La permanencia en el club solo estará permitida para Remar.

11° El Marinero deberá ingresar el bote al club y lavarlo con lavandina así mismo los remos y el carro.

12° Solo está habilitado el Bote Par Simple.

13° Deberá completar una Declaración Jurada que indique que no han tenido fiebre o cuadro similar al de público conocimiento.

14° Deberán completar una Declaración Jurada de no uso transporte público.

#### **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

Las autoridades del club deberán informar a Prefectura Naval Argentina, zona Delta-Tigre, mediante comunicación al mail [tigre@prefecturanaval.gov.ar](mailto:tigre@prefecturanaval.gov.ar), con anterioridad al inicio de la actividad deportiva individual de remo recreativo lo siguiente:

- 1) Nómima de socios que desarrollarán la actividad deportiva.
- 2) Día, horario y lugar de la práctica deportiva.
- 3) Datos de contacto del responsable, instructor y/o entrenador que autorizará las salidas desde las instalaciones del club y supervisará la práctica deportiva.
- 4) Declaración jurada de utilización del presente protocolo de inicio de actividades deportivas de remo recreativo en tigre.
- 5) Declaración Jurada de no utilización de transporte público



**ANEXO II**

**DECLARACION JURADA DE NO UTILIZACION DEL SERVICIO  
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra institución se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, previstas en la “Decisión Administrativa N° 1518” de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 18 de agosto de 2020, la Resolución 2093/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y el protocolo específico de la actividad de REMO.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos haber tomado todas las previsiones para que **NINGUN INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO SE MOVILICE EN TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.**

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**A PREFECTURA NAVAL ARGENTINA  
S / D**

### **ANEXO III**

## **DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO PROTOCOLO**

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, previstas en la “Decisión Administrativa N° 1518” de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 18 de agosto de 2020, la Resolución 2093/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y el protocolo específico de la actividad de REMO.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos que aplicaremos en nuestras instalaciones las previsiones incluidas en el protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional y provincial para nuestra actividad.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**A PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**S / D**



**SUPLEMENTO 2**  
**Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 832**  
Secretaría de Gobierno